



## Diputación Provincial de Toledo

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE LA VIGESIMO SÉPTIMA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024-25.**

#### **BDNS(Identif.):801263**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801263>)

Extracto del Acuerdo de 5 de diciembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada de la vigésimo séptima edición del Programa de Visitas Culturales para las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024-2025

#### **Primero.- Beneficiarios:**

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia.

#### **Segundo.- Objeto y Finalidad del Programa**

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades Locales de la provincia de Toledo mediante la realización de viajes culturales dentro de la provincia.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura en todos sus aspectos y expresiones y permitir a través del desarrollo de actividades culturales el generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

#### **Tercero.- Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables los viajes culturales para mostrar el Patrimonio material e inmaterial de la provincia que incluyan o no visitas guiadas, en los municipios de la provincia de Toledo.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el día 31 de agosto de 2025.

3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

4. Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos de desplazamiento de asociados, un mínimo de 10 asociados y hasta un máximo de 50 asociados, los gastos de contratación de guía, en el caso de que la visita sea guiada y los gastos de adquisición de entradas.

5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, etc), vestuario, atrezzo y cualquier material no relacionado con la actividad

#### **Cuarto.- Bases e Información de la Convocatoria.**

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

#### **Quinto. Cuantía**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 70.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/3340/462.00 Transferencia corrientes A Ayuntamientos, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **Sexto. Plazo de Presentación de Solicitudes**

El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 31 de marzo de 2025. Se pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a presupuestos de gastos de desplazamientos y/o en su caso de guías y entradas, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica:



Lugares de presentación:

a) A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado Solicitud de Propósito General.

b) A través del ORVE.

c) A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo. Otros datos.**

Calendario de ejecución: Los viajes deberán llevarse a cabo entre el día de solicitud de la subvención y el 31 de agosto de 2025.

Plazo de justificación: hasta el 31 de octubre de 2025

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 5 de diciembre de 2024.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-6809